

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2018 00126

Revisada la actuación, se advierte que se efectuaron las gestiones de notificación mediante comunicación y aviso al ejecutado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como se registra a folios 28 a 30 y 37 a 40.

Que en providencia de 4 de diciembre de 2019 se rechazaron tales labores, sin embargo, la denominación de este Juzgado cambió el 1º de noviembre de 2018, es decir con posterioridad a la data en la cual se remitieron la citación para notificación personal y el aviso (Acuerdos PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 y PCSJA19-11433 de 1º de noviembre de 2018).

En consecuencia, resulta necesario realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", para tomar como medida de saneamiento que se dejará sin valor ni efecto el auto de 4 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de 4 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: En su lugar se tiene por notificado mediante aviso a la parte demanda.

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-89 de 16 de diciembre de 2020

Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e7774c9d2f29030be343422d475f59621a38cfdb9b649e72a3fd9d9c
2b72d88**

Documento generado en 15/12/2020 03:28:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**